

Radicado: 17001310400220230004300
Accionantes: ALBA NELLY LONDOÑO RAMÍREZ
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CIRCUITO MANIZALES CALDAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales -Caldas-, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). Se hace constar que el día de la fecha a las 13:41 pm se recibió a través del correo institucional de este Despacho Judicial y proveniente de la oficina de reparto la acción de tutela bajo el radicado 17001310400220230004300 en la que es accionante la señora **ALBA NELLY LONDOÑO RAMÍREZ** quien actúa en su propio nombre y representación y en la que como como accionadas figuran la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **UNIVERSIDAD LIBRE**, entidades de las que el accionante predica provienen los hechos que generan la vulneración por ella alegada al derecho constitucional fundamental al debido proceso del que es titular.

Sin solicitud de medida previa.

Pasa al Despacho en la fecha.

RADICACIÓN 17001310400220230004300


María Teresa Giraldo Montes
Oficial Mayor

Radicado: 17001310400220230004300
Accionantes: ALBA NELLY LONDOÑO RAMÍREZ
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Radicado: 17001310400220230004300
Accionantes: ALBA NELLY LONDOÑO RAMÍREZ
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
UNIVERSIDAD LIBRE

Manizales, marzo (23) de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde, en primer término, señalar que el asunto objeto de la tutela impetrada es de competencia de este Despacho Judicial por lo que se avoca el conocimiento de la acción de tutela impetrada bajo el radicado N°17001310400220230004300 en la que es accionante la señora **ALBA NELLY LONDOÑO RAMÍREZ**; siendo de anotar que la accionante pretende la protección al derecho constitucional fundamental al debido proceso del que es titular.

Como quiera que la demanda presentada reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y que esta resulta procedente, cuando menos en apariencia, se ordena **ADMITIRLA** imprimiéndole el trámite preferencial y sumario que prevé el artículo 15 del decreto antes citado.

Consecuencia de lo ordenado y en aras de esclarecer los hechos alegados por la accionante se dispone correr traslado de la demanda de tutela a las accionadas, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE**, por **DOS (2) DÍAS** contados desde el siguiente al recibo de la notificación de la presente providencia y a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa y requiriéndolas, igualmente, que se pronuncien sobre los hechos y pruebas en los que la tutela se fundamenta y las pretensiones de la accionante y para que alleguen las pruebas que, encontrándose en su poder, consideren hacer valer si no están incorporadas al expediente.

En razón a que con las resultas del presente trámite constitucional podrían verse afectados los intereses

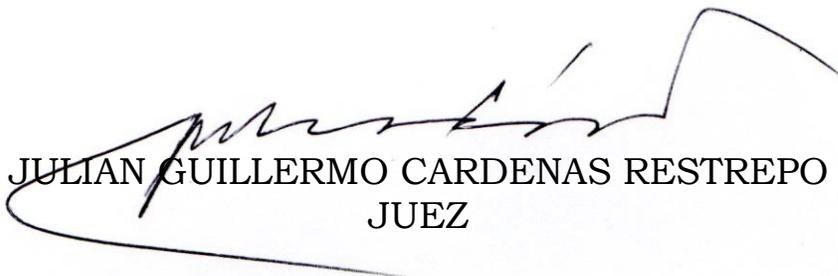
Radicado: 17001310400220230004300
Accionantes: ALBA NELLY LONDOÑO RAMÍREZ
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE

de quienes participan en la convocatoria a la que está inscrita la accionante se ordena a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE** que publiquen en la página oficial de la convocatoria aviso que dé cuenta del presente trámite constitucional, debiendo incluir en su publicación copia de la presente acción de tutela y sus anexos y de la presente decisión y anunciar que quienes se consideren afectados por el presente trámite tienen oportunidad de concurrir al mismo hasta las 17 horas del día 29 de marzo de 2023; será de cargo de las accionadas, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE** el acreditar, documentalmente, a este Despacho Judicial la fijación del aviso que se les ordena publicar; tal orden se extiende a fin de proteger los derechos fundamentales de quienes se han inscrito a dicha convocatoria.

Vencido el término de traslado regresen las actuaciones al Despacho para la adopción de la decisión que en derecho corresponda conforme a lo obrante en el expediente.

Notifíquese la presente decisión a la accionante y a las accionadas enviando copia del presente auto al correo electrónico dispuesto por ellas para recibir notificaciones a través del correo pcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co asignado a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO
JUEZ